

## III. Otras disposiciones

### CORTES GENERALES

**30099** *ACUERDO de 9 de diciembre de 1998, de la Mesa del Senado, por el que se aprueba la adjudicación de 15 becas-colaboración entre postgraduados para desarrollar tareas de colaboración archivística, documental y bibliotecaria, relacionadas con la actividad parlamentaria del Senado, según convocatoria por Acuerdo de la Mesa del Senado de 20 de octubre de 1998.*

La Mesa del Senado, en su reunión del día 9 de diciembre de 1998, ha aprobado la propuesta de adjudicación de 15 becas-colaboración entre postgraduados para desarrollar tareas de colaboración archivística, documental y bibliotecaria, relacionadas con la actividad parlamentaria del Senado.

#### Titulares:

Candelas González, Cristina.  
Pastor Hurtado, Óscar.  
Caballo Baldominos, Mónica.  
Briongos Rabadán, Begoña.  
Alonso Regalado, Jesús.  
Ortega Villanueva, Clara María.  
Viana López, María Yolanda.  
Rodríguez Berlanas, Esteban.  
Hernández Matanza, María Teresa.  
Medina Rubio, María Luisa.  
Rosell Bielsa, María del Carmen.  
Cascales Alcolea, María.  
Pino García, Ignacio.  
Muñoz Relingue, Carmen.  
Marco Simón, Consuelo.

#### Suplentes:

Barrio Martín, Isabel.  
Hinojosa Guardia, Alicia.  
Aizpurúa Ramírez, Ruth.  
Prieto Valverde, José Antonio.  
Vega Bordell, Javier María.  
Jalaín Fernández, Eric.  
Estévez Peláez, Álvaro.  
Bernal Pulido, María José.  
González González, Fernando Pablo.  
Gutiérrez de Diego, José Luis.  
Martínez Hernández, Alicia.  
Velázquez García, Myriam.  
Otero López, María del Mar.  
Dionisio Gómez, David.  
López Sierra, Noemí.  
Alcocer Ballesteros, Ana Belén.  
Esteban García, María Otilia.  
Molero de la Iglesia, Isabel.  
Bartolomé Martín, Pilar.  
Barón Martín, Beatriz Carolina.  
Pérez Goyanes, Clarisa María.  
Blanco Delicado, José Bernardo.  
Fernández Piñas, María Ángeles.  
Muñoz Casado, Marta.  
Peña Velayos, Susana de la.

Hervás Madrid, Maite.  
Estela Navarro, María Luisa.  
Fernández Gómez, Eva María.  
López Fidalgo, Clara María.  
Tabares Vicente, Sonia.  
López Alejo, Ruth.  
Calderón Moreno, María Pilar.  
Varillas Fernández, Ruth.  
Vigil Muñoz de Morales, Nuria.  
Baillo Almuzara, Ana.  
Fernández Díaz, Lidia.  
Zamora Martín, María del Carmen.  
González Rodríguez, Sagrario.  
Herrero Tejerina, María Inmaculada.  
Galán Jacome, María del Carmen.  
López Fernández, Pilar.  
Martínez Muñoz, Ana Belén.  
Jaén Torres, Gema María.  
Martín Vicente, Alberto.  
Lozano Polo, María del Carmen.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1998.—El Presidente del Senado,

BARRERO VALVERDE

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**30100** *ACUERDO de 16 de diciembre de 1998, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 98, 110.2.ñ) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento 5/1995, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, se atribuye a las Secciones Primera y Segunda de la Audiencia Provincial de Las Palmas el conocimiento, con carácter exclusivo, de los asuntos propios del orden jurisdiccional penal, y a las Secciones Tercera, Cuarta y Quinta el conocimiento, con carácter exclusivo, de los asuntos propios del orden jurisdiccional civil.*

El artículo 110.2.ñ) de la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye al Consejo la facultad de dictar Reglamentos en materia de especialización de órganos judiciales. En ejecución de lo dispuesto en el citado precepto se aprobó el Reglamento 5/1995, de 7 de junio, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, en cuyo artículo 23.1 se dispone que la adscripción de una o varias Secciones de las que integran una determinada Audiencia Provincial al orden jurisdiccional civil o al penal, en régimen de exclusividad, se sujetará a lo previsto en el capítulo anterior para la especialización de los Juzgados. Por su parte, el artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé que «el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, previo informe de las Salas de Gobierno, que en aquellas circunscripciones donde exista más de un Juzgado de la misma clase, uno o varios, de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas clases de asuntos, o de las ejecuciones propias del orden jurisdiccional de que se trate».

El número de asuntos que anualmente registran las Secciones de la Audiencia Provincial de Las Palmas supera al que, de acuerdo con el Libro Blanco de la Justicia, debe ser registrado por las Secciones de las Audiencias Provinciales.

Por otra parte, con esta especialización se agiliza el funcionamiento y capacidad de resolución de cada una de las secciones, así como la unificación de criterios.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, a propuesta del Presidente de la Audiencia Provincial de Las Palmas, oídos los Magistrados de la misma Audiencia, oída la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Se adscriben las Secciones Primera y Segunda de la Audiencia Provincial de Las Palmas al orden jurisdiccional Penal.

Segundo.—Se adscriben las Secciones Tercera, Cuarta y Quinta de la Audiencia Provincial de Las Palmas al orden jurisdiccional civil.

Tercero.—El presente Acuerdo no afecta a los asuntos que estuvieran ya repartidos a cada Sección, que permanecerán sometidos a su conocimiento hasta su conclusión.

Este Acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y producirá efectos desde el 1 de enero de 1999.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de diciembre de 1998.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**30101** *RESOLUCIÓN de 17 noviembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se convocan plazas para la concesión de ayudas para Lectorados de Español en Universidades extranjeras, curso 1999-2000.*

La Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, de conformidad con el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), y con el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, convoca plazas para la concesión de ayudas para Lectorados de Español en los centros de Enseñanza Superior y Universidades que se indican en el anexo I.

Las bases del concurso para la concesión de dichas ayudas son las siguientes:

### 1. Finalidad

Incentivar las relaciones culturales y contribuir a la difusión de la lengua y cultura españolas, de conformidad con los acuerdos de cooperación cultural, firmados por España con otros países y los compromisos adquiridos con Universidades extranjeras.

### 2. Objetivos

La concesión de ayudas económicas complementarias a titulados superiores, licenciados o doctores, en el área de Humanidades, con preferencia en Filología, que van a ser contratados como lectores por las Universidades extranjeras, referenciadas en anexo I.

### 3. Duración

Las ayudas se conceden por un período mínimo de dos cursos lectivos y un máximo de tres, siempre que las disponibilidades presupuestarias de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica lo permitan.

### 4. Requisitos

4.1 Tener la nacionalidad española.

4.2 Ser titulado superior, licenciado o doctor, en el área Humanidades, con preferencia Filología, por Universidades españolas o extranjeras con títulos oficialmente convalidados. Se valorará lo indicado en anexo I (perfil propuesto universidad).

4.3 Tener conocimientos en el idioma oficial o de uso más generalizado en el país de destino. Se valorará lo indicado en anexo I (perfil propuesto universidad).

4.4 Tener capacidad de obrar y encontrarse al corriente de todas las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

4.5 No haber disfrutado de estas mismas ayudas durante un período superior a cinco años.

### 5. Dotación

Al ser las ayudas que se conceden complementarias de las cantidades ofrecidas por las Universidades contratantes, el importe de las mismas variará de acuerdo con el sueldo y las condiciones de trabajo de las respectivas Universidades, sin que en ningún caso, la suma de dichas cantidades pueda exceder del coste de la actividad a subvencionar. El importe de la ayuda dependerá de la dotación presupuestaria de cada año y podrá ser modificado de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

Dichas ayudas incluyen:

5.1 Viaje de incorporación al Lectorado y regreso a España al finalizar el compromiso de los lectores con las Universidades contratantes siempre que se haya cumplido un mínimo de dos cursos académicos.

5.2 Una ayuda mensual, que figura en el anexo I de esta Resolución, correspondiente al curso 1999-2000, que surtirá efecto a partir de la fecha que se indique en la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución por la que se hará pública la concesión definitiva.

Los lectores percibirán dicha ayuda por trimestres vencidos, a través de las Embajadas o Consulados de España más próximos a sus centros de trabajo.

5.3 Seguro de asistencia sanitaria por el tiempo de permanencia en el Lectorado, sin que el mismo cubra los riesgos derivados de enfermedades contraídas con anterioridad al inicio de la actividad objeto de la ayuda.

5.4 El material didáctico que necesiten los Lectorados, de acuerdo con las disponibilidades de la citada Secretaría de Estado, tanto editorial del programa de material cultural, como audiovisual, que deberá solicitarse a través de las representaciones diplomáticas y consulares, y que deberá quedar inventariado en los respectivos Lectorados.

Durante el período del Lectorado, estas ayudas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por otros organismos públicos o privados nacionales o extranjeros, con la excepción de lo percibido de la Universidad contratante.

Los gastos correspondientes a estas ayudas se abonarán con cargo al concepto presupuestario de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas 134B.491 para los años 1999 y 2000 y no superará el límite presupuestario consignado.

### 6. Presentación de solicitudes

Los candidatos presentarán en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle de El Salvador, número 1, 28071 Madrid, o en cualquiera de los Registros, Oficinas o Representaciones previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y durante un plazo de treinta días naturales a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la siguiente documentación:

6.1 Impreso de solicitud que figura en anexo II y que podrá también retirarse en el Servicio de Intercambios y Becas de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, calle Atocha, número 3, en Madrid.

6.2 Fotocopia compulsada o cotejada del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal.

6.3 Currículum vitae, adjuntando fotocopia compulsada o cotejada de los documentos que acrediten los méritos que se indican, por lo que no deberán figurar en él los que no puedan acreditarse documentalmente.

6.4 Fotocopia compulsada o cotejada del certificado académico de estudios con especificación de calificaciones.